

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000108

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda".....

4

RESOLUCIÓN N° SDH-000109

"Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda".....

9

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 878

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Beca en Bogotá nos mueve el respeto" del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....

16

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 007

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".....

23

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 013

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025".....

27

AÑO 59
NÚMERO 8412
23 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



RESOLUCION No. SDH-000108 **16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...)”

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000108
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que actualmente, se encuentra vacante de manera temporal el siguiente empleo de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
103207	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, adelantó el Proceso de Encargos 1-2025, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desiertos en los mencionados con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de carrera que cumplían los requisitos, manifestaron su interés de continuar en dicho proceso.

Que la Subdirección del Talento Humano, certificó que, efectuado el proceso de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en el empleo referido, puede ser provisto transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la siguiente persona, para desempeñar el empleo en vacancia temporal, determinando que cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000108
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
LAURA VALENTINA TOVAR CABRERA	1000859387	103207	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000108
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Que por lo anterior, se considera procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad a la persona mencionada en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar provisionalmente a la persona mencionada a continuación, en el empleo en vacancia temporal aquí señalado:

NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
LAURA VALENTINA TOVAR CABRERA	1000859387	103207	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa

Parágrafo. El nombramiento aquí efectuado no genera derechos de carrera y su duración irá hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

Artículo 2º. La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000108
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Artículo 3°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona aquí nombrada y al jefe de la respectiva dependencia, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo 6°: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente por
ANA MARIA CADENA RUIZ

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Olga Liliana
Sandoval

Firmado
digitalmente por
Olga Liliana Sandoval

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente
por DIEGO ARMANDO
CHITIVA SÁNCHEZ

Revisado por: María del Pilar González Moreno –Subdirectora del Talento Humano

Firmado digitalmente
por MARIA DEL PILAR
GONZALEZ MORENO

Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa

Tania López

Firmado digitalmente
por Tania López

Proyectado por: Martha Lucía Cardona Visbal – Contratista Subdirección del Talento Humano

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que actualmente, se encuentran vacantes de manera temporal los siguientes empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda:

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	102329	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
2	103709	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
3	102562	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Liquidación	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
4	103685	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	103678	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, adelantó el Proceso de Encargos 2-2025, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desiertos en los mencionados con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de carrera que cumplían los requisitos, manifestaron su interés de continuar en dicho proceso.

Que la Subdirección del Talento Humano, certificó que, efectuado el proceso de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en los empleos referidos, pueden ser provistos transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de las siguientes personas, para desempeñar los empleos en vacancia temporal, determinando que cumplen con las condiciones y reúnen los requisitos previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	MARTHA ISABEL RUEDA URBINA	52353398	102329	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
2	DIEGO HERNANDO RUEDA PERALTA	80006306	103709	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
3	BRAYAN ALEXIS RAMÍREZ SUÁREZ	1001283094	102562	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Liquidación	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
4	CAMILA ALEJANDRA PINZÓN VILLAMIL	1025528456	103685	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	YEIMMI VIVIANA CERQUERA RONDÓN	52762971	103678	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

Que por lo anterior, se considera procedente efectuar los nombramientos en provisionalidad a las personas mencionadas en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar provisionalmente a las personas mencionadas a continuación, en los empleos en vacancia temporal aquí señalados:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	MARTHA ISABEL RUEDA URBINA	52353398	102329	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
2	DIEGO HERNANDO RUEDA PERALTA	80006306	103709	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
3	BRAYAN ALEXIS RAMÍREZ SUÁREZ	1001283094	102562	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Liquidación	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
4	CAMILA ALEJANDRA PINZÓN VILLAMIL	1025528456	103685	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
5	YEIMMI VIVIANA CERQUERA RONDÓN	52762971	103678	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

Parágrafo. Los nombramientos aquí efectuados no generan derechos de carrera y su duración irá hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

Artículo 2º. Las personas nombradas mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3º. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas aquí nombradas y a los jefes de las respectivas dependencias, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000109
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Artículo 6º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Olga Liliana Sandoval Firmado digitalmente por
Olga Liliana Sandoval

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente
por DIEGO ARMANDO
CHITIVA SÁNCHEZ

Revisado por: María del Pilar González Moreno –Subdirectora del Talento Humano

Firmado digitalmente por
MARIA DEL PILAR GONZALEZ
MORENO

Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa Tania López

Firmado digitalmente por Tania López

Proyectado por: Martha Lucía Cardona Visbal – Contratista Subdirección del Talento Humano MD.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j, establece: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 17, modificado por el art. 4º, del Decreto Distrital 400 de 2022, señala que son funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras: *“(…) a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural (…)”.*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos y las iniciativas privadas desarrolladas por agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en articulación con la Secretaría Distrital de Movilidad, busca aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para implementar estrategias que fortalezcan la cultura ciudadana, mediante actividades artísticas, culturales y recreativas impulsadas por agrupaciones y organizaciones sociales y comunitarias.

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

Que en reconocimiento a la corresponsabilidad que compete al sector público, privado y a la ciudadanía en la gestión cultural y en la solución de problemáticas urbanas, se pretende promover transformaciones en los comportamientos ciudadanos, a través de programas y acciones orientadas al respeto mutuo, el fortalecimiento del tejido social y la autorregulación como fundamento de la convivencia.

Que para la consecución de este propósito se suscribió el Convenio Interadministrativo SDM No. 2024-2855 – SCRD No. 596 de 2024, mediante el cual se coordinan acciones en el marco de diversos instrumentos de planeación distrital, entre los que se destacan la Política Pública de la Bicicleta, la Política Pública del Peatón y la Política Pública de Cultura Ciudadana.

Que en desarrollo de dicho convenio, y a través del Programa Distrital de Estímulos, se busca fomentar la participación ciudadana en la co-creación de diseños, procesos, eventos y campañas encaminadas a incentivar el uso de la bicicleta, el autocuidado de ciclistas, la movilidad peatonal, la adopción de hábitos saludables y la práctica de conductas viales responsables, con el propósito de contribuir a la seguridad de peatones y ciclistas.

Que para amparar los estímulos económicos que se detallan en la presente convocatoria **“Beca en Bogotá nos mueve el respeto”** del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

NÚMERO DEL CPD	CONVOCATORIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
1494 del 2025.	BECA EN BOGOTÁ NOS MUEVE EL RESPETO	O2301173 301202401 22	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I036 VA- CONVENIO S	\$ 88.000.000

Que las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025”** son una ruta de acceso al programa para la ciudadanía, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

otorgar los distintos estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se apertura mediante el presente acto administrativo se encuentran definidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2025”**, así como en el documento que establece los requisitos específicos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y serán publicados en el siguiente micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/>

Que de conformidad con los requisitos específicos de la presente convocatoria, se establece: *“(…) Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co hasta las 17:00:00 horas del último día (...)*”. Por lo tanto, la convocatoria que se relaciona en el artículo primero del presente acto administrativo se publicará en el micrositio mencionado en el párrafo anterior desde el 19 de septiembre de 2025 para los fines correspondientes, y la apertura de la misma será el 29 de septiembre de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria ***“Beca en Bogotá nos mueve el respeto”*** del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

CONVOCATORIA	MONTO DEL ESTÍMULO O DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS	N.º DE ESTÍMULOS	MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	CDP	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA
Beca en Bogotá nos mueve el respeto	Categoría Mujeres al pedal Se otorgarán dos (2) estímulos por un valor individual de catorce millones quinientos mil pesos M/CTE (\$14.500.000)	Seis (6)	\$ 88.000.000	1494 del 2025	Dirección de Redes y Acción Colectiva

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Categoría Salva Vidas Se otorgarán dos (2) estímulos por un valor individual de catorce millones quinientos mil pesos M/CTE (\$14.500.000) Categoría Bogotá Camina Segura Se otorgarán dos (2) estímulos por un valor individual de quince millones de pesos M/CTE (\$15.000.000)				
--	---	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2025”, así como en el documento que establece los requisitos específicos de la misma, los cuales se entienden incorporados en su integridad y forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la presente convocatoria, se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://sicon.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Redes y Acción Colectiva de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los estímulos económicos previstos en la citada convocatoria de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.



RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano, la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y de otro lado publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación en el micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, Dirección de Fomento, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Angélica Rocío Martínez Torres - Directora de Redes y Acción Colectiva
	Angélica Rocío Martínez Torres- Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E)
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200506263 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-09-2025 11:23:42
----------------------------------	---

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 878 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Beca en Bogotá nos mueve el respeto” del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-09-2025 11:05:42
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-09-2025 13:43:04
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 18-09-2025 09:16:05
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-09-2025 21:08:22
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-09-2025 19:36:27
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-09-2025 14:35:16
Angelica Roció Martínez Torres (E)	Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E) Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 18-09-2025 15:54:59
Angélica Rocío Martínez Torres	Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 18-09-2025 13:12:17 Fecha firma: 18-09-2025 13:12:17
 30914b69a50449d6c918ec735d1f8cb3cb84aabfd428afb29d32ec43f2c33f00 Codigo de Verificación CV: 85f43	



DECRETO No. 007 (17 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 158 de 2025 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –F.D.L.”*, teniendo en cuenta que este derogó el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, según capítulo 4° artículo artículo 31 ítem 32.1 del Decreto 158 de 2025 Dispone Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales y se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.

Que el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar para el periodo 2025-2028 *“Ciudad Bolívar Camina Segura”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, se hace necesario realizar una modificación al interior de los gastos de funcionamiento entre rubros, con el fin de respaldar presupuestalmente algunos gastos que requieren recursos de acuerdo con lo aprobado para la vigencia 2025, con el fin de cumplir con las metas de gestión durante la vigencia 2025

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.095.934), conforme al siguiente detalle:

CONTRA CREDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	47.095.934
O21	Funcionamiento	47.095.934
O212	Adquisición de bienes y servicios	47.095.934
O2120202	Adquisición de servicios	47.095.934
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	47.095.934
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	47.095.934
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	47.095.934
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida	10.286.316
O212020200701030102	Ediles	10.286.316

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
 Diagonal 62 S N° 20 F-20
 Código postal 111941
 Tel. 7799280
 Información Línea 195

Código: GDI-GPD-F034
 Versión: 05
 Vigencia: 11 de julio de 2024
 Caso HOLA: 59797



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

O21202020070103010271311	Seguros de vida individual	10.286.316
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	36.809.618
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	10.962.759
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	10.698.947
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	15.147.912
TOTAL CONTRA CREDITOS		47.095.934

ARTICULO 2º: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, , por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$47.095.934), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	47.095.934
O21	Funcionamiento	47.095.934
O212	Adquisición de bienes y servicios	47.095.934
O2120202	Adquisición de servicios	47.095.934
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	47.095.934
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	47.095.934
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	2.832.800
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de	2.832.800

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto 007 de 2025

Página 4 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

	tránsito (SOAT)	
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	44.263.134
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	44.263.134
TOTAL CRÉDITOS		47.095.934

ARTICULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad de Ciudad

Proyecto: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
Reviso y aprobó: Yohana Andrea Cruz – Contratista ALCB

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025
(18 de septiembre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 con la modificatoria realizada por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en relación con las atribuciones correspondientes a los alcaldes locales establece en su numeral primero la obligación de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales”*; así mismo, en numeral 2° de la disposición predica *“Administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local”*.

Que el Decreto 158 de 2025, en el Título 4. **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES** en su artículo 32, establece: **Modificaciones Presupuestales.** *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

32.1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

(...). Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025
(18 de septiembre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025”.

Que mediante oficio No 2-2025-47417 del 02 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2025EE666676O1 del 16 de septiembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto previo favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, una vez realizados los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar un traslado presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.354.521.881)**

Que, el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE KENNEDY - 2025-2028 “*KENNEDY CAMINA SEGURA*” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con el proyecto (2711) que requiere traslado de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación financiera y técnica. Por lo anterior, una vez analizada la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Kennedy,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese un Contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2025 conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	1.354.521.881
O23	INVERSIÓN	1.354.521.881
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.354.521.881
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	1.354.521.881
VALOR TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.354.521.881

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025
(18 de septiembre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025”.

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2025 conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	1.354.521.881
O23	INVERSIÓN	1.354.521.881
O2301	DIRECTA	1.354.521.881
O230117	Bogotá Camina Segura	1.354.521.881
O23011745	Gobierno Territorial	1.354.521.881
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.354.521.881
O23011745992024271101000	Kennedy Transparente y Eficiente	1.354.521.881
VALOR TOTAL CRÉDITOS		1.354.521.881

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KARLA LATHYANNA MARIN OSPINA
 Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Oscar Giovanni Contreras Novoa-Profesional Apoyo Profesional Local FDLK- CPS-8 38-2025
 Revisó: Adriana Patricia De La Torre -Profesional Apoyo Inversión Local FDLK-CPS-520-2025
 Revisó: Fernando Augusto Aparicio- Código 219 Grado 15, Área de Presupuesto FDLK (E)
 Aprobó: Diego Hernán Daza Hurtado - Profesional Despacho FDLK.CPS-056-2025
 Aprobó: Diego Fernando Reyes Hernández- Profesional Despacho FDLK.CPS-014-2025

FERNANDO AUGUSTO
APARICIO MORENO

Firmado digitalmente por FERNANDO
AUGUSTO APARICIO MORENO
Fecha: 2025.09.18 17:45:11 -0500

Alcaldía Local de Kennedy
 Transversal 78 K # 41 A 04 sur
 Código Postal: 110841
 Tel. 4481400 - 4511321
 Información Línea 195
 www.kennedy.gov.co

Página 3 de 3